

DJ N°

1822

1891

1894

1922

1929

Descripción

Enajenación las acciones de pago, o los derechos sociales, según corresponda, adquiridos en su oportunidad con utilidades reinvertidas, como también en caso de producirse devoluciones de capital social imputadas al Fondo de Utilidades Reinvertidas (FUR).

Esta declaración jurada debe ser presentada por los corredores de bolsa, agentes de valores, casas de cambio y otras entidades intermediadoras, informando las operaciones de compras y ventas de acciones de sociedad anónima (S.A.), la compra y venta de cuotas de fondos de inversión, la compra y venta de títulos y activos digitales, tales como criptoactivos,

informando las inversiones o reinversiones efectuadas por los partícipes, el mayor o menor valor obtenido en el rescate de cuotas y las liquidaciones de cuotas destinadas a reinversión en otros fondos mutuos administrados por la misma u otra sociedad, todo ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR).

La presente declaración jurada deberá ser presentada por las sociedades administradoras de fondos de inversión, fondos mutuos, fondos de inversión privados (todos en adelante “Fondo” o “Fondos”), y por los bancos, corredores de bolsa y en general por todas aquellas instituciones intermediarias que hayan efectuado inversiones a su nombre por cuenta de terceros

Contribuyentes con domicilio o residencia en Chile, incluyendo a las administradoras de patrimonios de afectación tales como Fondos de Inversión Públicos, Fondos Mutuos y Fondos de Inversión Privado, donde a través de los mismos se invierta en el exterior.